EDICTO EMPLAZATORIO PARA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO

RADICACION 167-2019. Con arreglo a lo establecido en los términos de los artículos 375 y 108 del Código General del Proceso, SE EMPLAZA a JUAN BAUTISTA BALLESTEROS GONZALEZ, a los Herederos determinados de la señora BERTA GOMEZ GONZALEZ, los señores JOSE CASADO GOMEZ y MARLY AMAYA GOMEZ, a los Herederos Indeterminados de la señora BERTA GOMEZ GONZALEZ, los Herederos determinados de la señora CENOBIA BALLESTEROS DE TORRES, señores ERICK TORRES BALLESTEROS, Herederos indeterminados de la señora CENOBIA BALLESTEROS DE TORRES, Herederos determinados e indeterminados de la señora OLGA CECILIA BALLESTEROS GONZALEZ, y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante ARACELY MARIA BALLETEROS DE MERIÑO del inmueble ubicada en la calle 68B No. 26-16, Vivienda 101, Barrio San Felipe de la ciudad de Barranquilla –Atlántico, el cual forma parte de una copropiedad sometida a régimen de propiedad horizontal, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-462317, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, el cual cursa en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICACION No. 167-2019. En consecuencia, se ordena la publicación del presente edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el sistema TYBA, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Vencido dichos términos, se les designará CURADOR AD-LITEM, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Se publica el presente Edicto:
FECHA DE INICIO PUBLICACION: 10 de mayo del 2022
FECHA DESFIJACION PUBLICACION: 31 de mayo del 2022

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Mary.

Firmado Por:

Ellamar Sandoval Diaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707138a928476218e7f5e1b2e5933ec77fc7ea8b74f3b24cf4587103f60614b7**
Documento generado en 09/05/2022 02:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica